

Art. 57. *Procedimiento*.—En todos los casos en que existiera un problema laboral de tipo colectivo, éste se someterá a la línea jerárquica.

Agotado este procedimiento, y en caso de disconformidad, se pasará al Jurado de Grupo, debiendo mantenerse los sistemas establecidos por la Dirección hasta tanto no exista acuerdo de este Órgano o Autoridad laboral competente.

CAPITULO X

Comunicaciones

Art. 58. *Comunicaciones al personal*. Las comunicaciones o notificaciones referentes a promociones, cambios de puesto por promoción, resultados de exámenes, peticiones y reclamaciones de revisiones de valoración y premios y sanciones deberán hacerse por escrito

CAPITULO XI

Disposiciones finales

Art. 59. *Retroactividad*.—Los efectos económicos que se derivan del presente Convenio surtirán efecto desde el 1 de enero de 1970.

Art. 60. *Efectos económicos*.—Las partes que han convenido estos acuerdos consideran que la aplicación del Convenio no implica una repercusión en los precios de los productos propios de la Empresa «General Eléctrica Española, S. A.».

Asimismo, consideran las partes contratantes que la reducción de la jornada de trabajo a una parte del personal, en una hora semanal, no supone menoscabo alguno en la producción de la Empresa.

Art. 61. *Particularidades del «Grupo EPBC», de Madrid*. No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, el personal del «Grupo EPBC», de Madrid, se regirá por las disposiciones siguientes, que serán de preferente y exclusiva aplicación, en vez de la regulación general.

a) La retribución anual se pagará distribuida en catorce pagas al año.

b) Queda suprimido el hasta ahora existente sistema de prima de mérito.

El importe de las mismas, en el porcentaje correspondiente, se incrementará al sueldo de calificación en concepto de prima fija.

Para ello, en el Jurado del Grupo se redactará la oportuna tabla de sueldos de calificación resultantes, comprendiendo el salario de calificación más la prima fija. Queda, por tanto, suprimida toda prima variable.

c) La antigüedad se establecerá para que resulte al mismo valor en pesetas año que en los restantes grupos de «General Eléctrica Española».

Estos valores son los siguientes, por quinientos:

Grados	Importe anual	Importe mensual	Grados	Importe anual	Importe mensual
1	3.360	240	10	5.584	398
2	3.556	254	11	5.908	422
3	3.766	269	12	6.250	446
4	3.982	285	13	6.613	472
5	4.214	300	14	6.996	500
6	4.457	318	15	7.402	528
7	4.715	336	16	7.830	559
8	4.989	356	17	8.284	591
9	5.278	377			

d) La regulación de las ayudas económicas de incapacidad laboral transitoria se establecerá mediante acuerdo en el Jurado del Grupo, sobre la base de igualdad de trato para todo el personal, acogiéndose al sistema de base de cotización mejorada de la Seguridad Social.

e) Tanto el personal obrero como empleado cobrará una cantidad fija al mes (sueldo), que será la que figura en las tablas salariales bajo la denominación de «Sueldo calificación mes», en la que está incluida la parte correspondiente a los domingos y festivos.

De esta cantidad se deducirá, en su caso (y con idéntico régimen para obreros y empleados), el importe de las horas de ausencia y retrasos al valor del precio hora. Este precio hora se calculará por la fórmula:

Sueldo calificación mes

Horas mes

Siendo:

Horario semanal x 52,14

Horas mes =  $\frac{\text{Sueldo calificación mes}}{\text{Horario semanal} \times 52,14}$  195,52

Este régimen de cómputo de pagos mensuales se aplicará para todos los conceptos retributivos, tanto en abonos como en deducciones.

f) No existirá el plus de relevos diurnos.—Por el contrario, se abonará el plus de nocturnidad al 30 por 100 del sueldo mes.

RETRIBUCION DIRECTA DEL PERSONAL (1)

Año 1970

Grados	Personal de 45 h. semanales			Personal de 40 horas	
	Se anual	Se mes	Se hora	Se anual	Se mes
1	67.216	4.201	18,47	59.728	3.733
2	71.120	4.445	19,55	63.200	3.950
3	75.264	4.704	20,09	66.880	4.180
4	79.632	4.977	21,39	70.768	4.423
5	84.240	5.265	23,15	74.864	4.679
6	89.136	5.571	24,50	79.216	4.951
7	94.304	5.894	25,92	83.808	5.238
8	99.776	6.236	27,42	88.672	5.542
9	105.552	6.597	29,01	93.808	5.863
10	111.680	6.980	30,70	99.248	6.203
11	118.160	7.385	32,48	105.008	6.563
12	125.008	7.813	34,36	111.056	6.941
13	132.256	8.266	36,35	117.536	7.346
14	139.920	8.745	38,46	124.352	7.772
15	148.032	9.252	40,69	131.568	8.223
16	156.608	9.788	43,05	139.184	8.699
17	165.680	10.355	45,54	147.248	9.203

(1) Sistema de dieciséis pagas anuales sin incluir los incentivos.

Las retribuciones correspondientes a 1971 serán el resultado de incrementar las señaladas en este cuadro en el incremento habido durante 1970 del coste de vida.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Córdoba por la que se hace pública la cancelación de los permisos de investigación minera que se citan.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Córdoba hace saber: Que han sido cancelados, por haber transcurrido con exceso el plazo de su vigencia, los siguientes permisos de investigación minera:

Número, 12.149. Nombre, «Nuestra Señora de Valme». Mineral, cobre Hectáreas, 45. Término municipal, Córdoba.  
Número, 12.153. Nombre, «Jorge». Mineral, barita. Hectáreas, 28. Término municipal, Hornachuelos.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en su perímetro, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días hábiles a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse de diez a trece treinta horas en esta Delegación Provincial.

Córdoba, 15 de mayo de 1970.—El Delegado provincial, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, Juan J. Pedraza.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Córdoba por la que se hace pública la cancelación de los permisos de investigación minera que se citan.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Córdoba hace saber que han sido cancelados, por haber transcurrido con exceso el plazo de su vigencia, los siguientes permisos de investigación minera:

Número, 12.095. Nombre: «Almadenes Oeste». Mineral: plomo y schellita. Hectáreas: 78. Término municipal: Alcaracejos.  
Número: 12.106. Nombre: «Sócrates». Mineral: Plomo. Hectáreas: 65. Término municipal: Belalcázar.

Lo que se hace público, declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, haciendo constar que